

## DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Servicio de Educación

En respuesta a la pregunta realizada por el Grupo Municipal Adelante Sevilla sobre la problemática en materia de escolarización y absentismo en los centros CEIP Poeta Rafael Alberti, situado en la barriada San Rafael de Alcalá de Guadaíra y el IE Siglo XXI situado en Torreblanca la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar lo siguiente:

1.- La Delegación Municipal de Educación no tiene constancia de la falta de coordinación entre ambos centros educativos, en relación a la problemática planteada: "que un centro de Primaria de Alcalá de Guadaíra tenga como centro de referencia a un Instituto de Sevilla capital y las dificultades que esta situación genera en el profesorado".

No es competencia de esta Delegación la adscripción del alumnado de Primaria a los centros de Secundaria.

El Director del CEIP Poeta Rafael Alberti se puso en contacto telefónico con la técnica de Educación que coordina el absentismo en la ciudad, para exponerle las dificultades que estaba encontrando en la intervención con el alumnado absentista de su centro que reside en la zona de Torreblanca de Sevilla.

Se le explicó los pasos en el Protocolo Municipal de Sevilla y se establecieron pautas y líneas de actuación con los técnicos de los Servicios Sociales de Torreblanca que desarrollan la intervención con este alumnado, sin manifestar el Director del CEIP alcalareño en ningún momento la problemática de coordinación con el IES sevillano referenciado en la pregunta.

2. Por otra parte, es responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación asegurar acceso al sistema educativo, para ello dicha Consejería es la competente en arbitrar el correspondiente procedimiento de acceso y escolarización.

Para ello, se aprobó el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En el Artículo 36 del citado Decreto se establece la constitución de las Comisiones de garantías de admisión y concretamente en el art. 38 se recoge la composición de las comisiones provinciales de garantías de admisión, entendiendo que se refiere a esta comisión, cuando en su pregunta alude a Comisión de Escolarización, puesto que con dicha terminología no se recoge en el Decreto.

Por tanto, si observa la composición de la Comisión provincial de garantías de admisión, no aparece ningún miembro designado por la Entidad Local, por lo que nos resultaría imposible articular cualquier mecanismo de coordinación para facilitar el trabajo de dicha comisión, pues por un lado no somos competentes en materia de escolarización ni en su caso formamos parte de la misma.

Código Seguro De Verificación:	TrQUgE3jMPE3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	09/02/2021 12:45:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TrQUgE3jMPE3MHg+r7DOAQ==		



- 3.- En relación a la pregunta de <u>si está previsto coordinar los protocolos de absentismo</u> de los centros, la Delegación Municipal de Educación y informa de lo siguiente:
- \* Los protocolos de intervención en absentismo escolar de los centros educativos vienen establecidos por la Administración Educativa.
- \* Dicho procedimiento, idéntico para todos los centros en Andalucía, está incluido en el caso de Sevilla, en el Protocolo de Intervención en Absentismo Escolar de la Ciudad de Sevilla, siendo la primera fase a desarrollar para el seguimiento y control del absentismo escolar.

En el supuesto de que desde las Subcomisiones Técnicas Municipales, se detecte algún caso de alumnado matriculado en centros educativos de otros municipios y que residan en Sevilla, se activan los mecanismos de coordinación necesarios con el fin de establecer medidas y aunar criterios que mejoren la intervención.

En estos casos y cuando el centro educativo da por finalizada su intervención sin resultados favorables, dicho centro debe solicitar la intervención de los Servicios Sociales Municipales que corresponda.

Desde este momento el profesional técnico de los Servicios Sociales establece la coordinación con el centro educativo, aplicando el protocolo de absentismo de dichos Servicios Sociales y que se incluyen en el Protocolo Municipal.

A su vez informa de los acuerdos y medidas adoptadas en la Subcomisión correspondiente, con respecto a la intervención en curso.

Por otra parte y en el caso de que el alumnado esté matriculado en un centro de Sevilla y resida en otro municipio, el Protocolo Municipal de Sevilla contempla un anexo de colaboración dirigido a los Servicios Sociales del municipio en cuestión (Anexo 4.15).

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla se encuentra actualmente realizando trabajos de revisión y actualización del Protocolo, entre los cuales se encuentra la mejora de la coordinación entre distintos municipios en relación a los Protocolos Municipales.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha que consta a pie de firma LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TrQUgE3jMPE3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	09/02/2021 12:45:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TrQUgE3jMPE3MHg+r7DOAQ==		

